Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 072
18 de mayo de 2023

JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2019 - 00218 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUSTAVO NARVAEZ CELIS	ANA MARIA REYES HURTADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/05/2023	24/05/2023
2	022 - 2018 - 00197 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	HERNAN YESITH ENCISO CAMARGO	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	19/05/2023	24/05/2023
3	034 - 2014 - 00383 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA JESUS JARAMILLO DE GUEVARA	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ ROJAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/05/2023	24/05/2023
4	041 - 2012 - 00734 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.	CONSUELO MORA AVELLA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/05/2023	24/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-05-18 A LA HORA DE LAS

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS REMITIR SUS SOLICITUD AL CORREO:<entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA
SECRETARIO(A)

Señor(a):
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO MAYOR CUANTIA
RADICADO: 110013103003 – **2019 – 00218** - 00

DEMANDANTE: GUSTAVO NARVAEZ CELIS
C.C. 79.493.761 expedida en Bogotá D.C.

DEMANDADO: ANA MARÍA REYES HURTADO
C.C. 30.334.635 expedida en Manizales, Caldas.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

GUSTAVO NARVAEZ CELIS, parte demandante en el proceso, me permito respetuosamente allegar a su despacho el asunto citado, en cuanto a la presentación de la liquidación del crédito con corte al día treinta 30 de abril de 2023; conforme a lo presentación sírvase impartir tramite según lo ordenado en el Art. 446 de Código General del Proceso, de igual forma con base en el Art. 3 de la ley 2213 de 2022, corro traslado al demandado en su correo electrónico de dicha liquidación.

Sin otro particular me suscribo del juzgado, agradeciendo la atención prestada y su pronta respuesta frente a lo solicitado.

Atentamente,

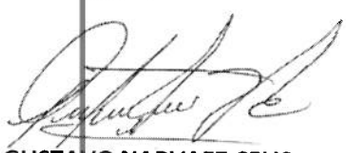

GUSTAVO NARVAEZ CELIS
C. C. No 79.493.761 de Bogotá D. C.
T.P. 192402 del C. S. de la J.
3112411060 3157866456
Calle 12 No. 5 32 Oficina 14 01 Bogotá D.C.

Anexo: Liquidación actualizada con corte al 30 de abril de 2023, 3 páginas.

JUZGADO 3° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: GUSTAVO NARVAEZ CELIS
DEMANDADO: ANA MARÍA REYES HURTADO
RADICADO: 2019-00218

LIQUIDACIÓN CRÉDITO

INTERESES DE PLAZO

Interes Mensual	Fecha de Inicio	Fecha Final	Número de Días	N	Corriente	Intereses	Capital
0,25	14-ene-19	27-mar-19	73	0,20278	4,62878861	$ 6.758.031,37	$ 146.000.000,00
TOTAL INTERESES DE PLAZO						**$ 6.758.031,37**	

INTERESES DE MORA

Interés Mensual S.F	Interes Mensual	Fecha de Inicio	Fecha Final	Número de Días	N	Corriente	Intereses	Capital
0,1937	0,29055	28-mar-19	31-mar-19	4	0,01111111	0,283811411	$ 414.364,66	$ 146.000.000,00
0,1932	0,2898	1-abr-19	30-abr-19	30	0,08333333	2,143373611	$ 3.129.325,47	$ 146.000.000,00
0,1934	0,2901	1-may-19	31-may-19	31	0,08611111	2,217652241	$ 3.237.772,27	$ 146.000.000,00
0,193	0,2895	1-jun-19	30-jun-19	30	0,08333333	2,14139357	$ 3.126.434,61	$ 146.000.000,00
0,1928	0,2892	1-jul-19	31-jul-19	31	0,08611111	2,211509776	$ 3.228.804,27	$ 146.000.000,00
0,1932	0,2898	1-ago-19	31-ago-19	31	0,08611111	2,215605188	$ 3.234.783,57	$ 146.000.000,00
0,1932	0,2898	1-sep-19	30-sep-19	30	0,08333333	2,143373611	$ 3.129.325,47	$ 146.000.000,00
0,191	0,2865	1-oct-19	31-oct-19	31	0,08611111	2,193058838	$ 3.201.865,90	$ 146.000.000,00
0,1903	0,28545	1-nov-19	30-nov-19	30	0,08333333	2,114621609	$ 3.087.347,55	$ 146.000.000,00
0,1891	0,28365	1-dic-19	31-dic-19	31	0,08611111	2,173544417	$ 3.173.374,85	$ 146.000.000,00
0,1877	0,28155	1-ene-20	31-ene-20	31	0,08611111	2,159140016	$ 3.152.344,42	$ 146.000.000,00
0,1906	0,2859	1-feb-19	28-feb-19	28	0,07777778	1,975042044	$ 2.883.561,38	$ 146.000.000,00

0,1895	0,28425	1-mar-20	31-mar-20	31	0,08611111	2,177656004	$	3.179.377,77	$	146.000.000,00
0,1869	0,28035	1-abr-20	30-abr-20	30	0,08333333	2,080798564	$	3.037.965,90	$	146.000.000,00
0,1819	0,27285	1-may-20	31-may-20	31	0,08611111	2,099233912	$	3.064.881,51	$	146.000.000,00
0,1812	0,2718	1-jun-20	30-jun-20	30	0,08333333	2,023817165	$	2.954.773,06	$	146.000.000,00
0,1812	0,2718	1-jul-20	31-jul-20	31	0,08611111	2,091978576	$	3.054.288,72	$	146.000.000,00
0,1829	0,27435	1-ago-20	30-ago-20	30	0,08333333	2,040848273	$	2.979.638,48	$	146.000.000,00
0,1835	0,27525	1-sep-20	30-sep-20	30	0,08333333	2,046851794	$	2.988.403,62	$	146.000.000,00
0,1809	0,27135	1-oct-20	31-oct-20	31	0,08611111	2,088867471	$	3.049.746,51	$	146.000.000,00
0,1784	0,2676	1-nov-20	30-nov-20	30	0,08333333	1,995697572	$	2.913.718,45	$	146.000.000,00
0,1746	0,2619	1-dic-20	31-dic-20	31	0,08611111	2,023300692	$	2.954.019,01	$	146.000.000,00
0,1732	0,2598	1-ene-21	30-ene-21	30	0,08333333	1,943248125	$	2.837.142,26	$	146.000.000,00
0,1754	0,2631	1-feb-21	28-feb-21	28	0,07777778	1,833249334	$	2.676.544,03	$	146.000.000,00
0,1741	0,26115	1-mar-21	31-mar-21	31	0,08611111	2,018077778	$	2.946.393,56	$	146.000.000,00
0,1731	0,25965	1-abr-21	30-abr-21	30	0,08333333	1,942236567	$	2.835.665,39	$	146.000.000,00
0,1722	0,2583	1-may-21	30-may-21	30	0,08333333	1,933127577	$	2.822.366,26	$	146.000.000,00
0,1721	0,25815	1-jun-21	30-jun-21	30	0,08333333	1,932114914	$	2.820.887,78	$	146.000.000,00
0,1718	0,2577	1-jul-21	31-jul-21	31	0,08611111	1,994015754	$	2.911.263,00	$	146.000.000,00
0,1724	0,2586	1-ago-21	31-ago-21	31	0,08611111	2,000298614	$	2.920.435,98	$	146.000.000,00
0,1719	0,25785	1-sep-21	30-sep-21	30	0,08333333	1,930089257	$	2.817.930,31	$	146.000.000,00
0,1708	0,2562	1-oct-21	31-oct-21	31	0,08611111	1,983535184	$	2.895.961,37	$	146.000.000,00
0,1727	0,25905	1-nov-21	30-nov-21	30	0,08333333	1,938189232	$	2.829.756,28	$	146.000.000,00
0,1746	0,2619	1-dic-21	31-dic-21	31	0,08611111	2,023300692	$	2.954.019,01	$	146.000.000,00
0,1766	0,2649	1-ene-22	31-ene-22	31	0,08611111	2,044164018	$	2.984.479,47	$	146.000.000,00
0,183	0,2745	1-feb-22	28-feb-22	28	0,07777778	1,904438105	$	2.780.479,63	$	146.000.000,00
0,1847	0,27705	1-mar-22	31-mar-22	31	0,08611111	2,128200664	$	3.107.172,97	$	146.000.000,00
0,1905	0,28575	1-abr-22	30-abr-22	30	0,08333333	2,116607367	$	3.090.246,76	$	146.000.000,00
0,1971	0,29565	1-may-22	31-may-22	31	0,08611111	2,255444468	$	3.292.948,92	$	146.000.000,00
0,204	0,306	1-jun-22	30-jun-22	30	0,08333333	2,249673854	$	3.284.523,83	$	146.000.000,00
0,2128	0,3192	1-jul-22	31-jul-22	31	0,08611111	2,414177885	$	3.524.699,71	$	146.000.000,00
0,2221	0,33315	1-ago-22	30-ago-22	30	0,08333333	2,425144365	$	3.540.710,77	$	146.000.000,00
0,235	0,3525	1-sep-22	30-sep-22	30	0,083333333	2,548215213	$	3.720.394,21	$	146.000.000,00
0,2461	0,36915	1-oct-22	31-oct-22	31	0,086111111	2,742457608	$	4.003.988,11	$	146.000.000,00
0,2578	0,3867	1-nov-22	30-nov-22	30	0,083333333	2,761841037	$	4.032.287,91	$	146.000.000,00
0,2764	0,4146	1-dic-22	31-dic-22	31	0,086111111	3,031786746	$	4.426.408,65	$	146.000.000,00

0,2884	0,4326	1-ene-23	31-ene-23	31	0,086111111	3,144029209	$ 4.590.282,65	$ 146.000.000,00
0,3018	0,4527	1-feb-23	28-feb-23	28	0,077777778	2,946997317	$ 4.302.616,08	$ 146.000.000,00
0,3084	0,4626	1-mar-23	31-mar-23	31	0,086111111	3,32826716	$ 4.859.270,05	$ 146.000.000,00
0,3139	0,47085	1-abr-23	30-abr-23	30	0,083333333	3,267587681	$ 4.770.678,01	$ 146.000.000,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS							**$**	**159.755.670,43**

RESUMEN		
CAPITAL	$	146.000.000
INTERESES DE PLAZO	$	6.758.031
INTERESES DE MORA	$	159.755.670
TOTAL	**$**	**312.513.702**

RE: 2019 - 0218; Gustavo Narvaez vs. Ana Ma. Reyes - Memorial (Liquidación de Crédito)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sáb 22/04/2023 8:33
Para: gustavo narvaez celis <narcelgus@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 3988-2023, Entidad o Señor(a): GUSTAVO NARVAEZ CELIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO//De: gustavo narváez celis <narcelgus@yahoo.es> Enviado: jueves, 20 de abril de 2023 12:12 p. m.// MICS 1100131030032019002180O J1 4F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el unico habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Radicación Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de abril de 2023 12:54
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2019 - 0218; Gustavo Narváez vs. Ana Ma. Reyes - Memorial (Liquidación de Crédito)

REMITO POR SER DE SU COMPETENCIA

De: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de abril de 2023 12:40
Para: Radicación Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: narcelgus@yahoo.es <narcelgus@yahoo.es>
Asunto: RV: 2019 - 0218; Gustavo Narváez vs. Ana Ma. Reyes - Memorial (Liquidación de Crédito)

Reciban un cordial saludo,

Comedidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente

Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dado que lo solicitado por usted es competencia de la oficina de apoyo de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en virtud al numeral 3° del artículo 35 del ACUERDO No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en concordancia con el art 109 del C.G.P., su petición fue dirigida al correo electrónico:

radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la citada oficina para que esta continué el trámite respectivo, por lo anterior, en lo sucesivo deberá dirigir sus peticiones a la dirección electrónica antes mencionada de **lunes a viernes en el horario de 8 AM a 1PM y de 2PM a 5 PM**.

Por último, le comunico que las providencias emitidas por este Despacho y los traslados se cargarán a la página de la Rama Judicial para que los usuarios de justicia las puedan consultar y descargar en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/2020n

De: gustavo narváez celis <narcelgus@yahoo.es>
Enviado: jueves, 20 de abril de 2023 12:12 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; reyeshurtadoanamaria@gmail.com <reyeshurtadoanamaria@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2019 - 0218; Gustavo Narváez vs. Ana Ma. Reyes - Memorial (Liquidación de Crédito)

Saludo cordial,

Señor(a):
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
REFERENCIA: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO MAYOR CUANTIA
RADICADO: 110013103003 – **2019 – 00218** - 00
DEMANDANTE: GUSTAVO NARVAEZ CELIS
C.C. 79.493.761 expedida en Bogotá D.C.
DEMANDADO: ANA MARÍA REYES HURTADO
C.C. 30.334.635 expedida en Manizales, Caldas.
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De forma respetuosa remito el presente correo, requiriendo se de conocimiento y se resuelva según la solicitud que consta en el asunto y en el memorial adjunto.

Agradezco la atención brindada y estaré atento a cualquier duda o comentario

Atentamente,

GUSTAVO NARVAEZ CELIS
T.P. 192402 del C. S. de la J.
Tel. 3112411060 – 3157866456
Mail: narcelgus@yahoo.es
Dirección: Calle 12 # 5 – 32 Oficina 14 -01 Bogotá D.C.

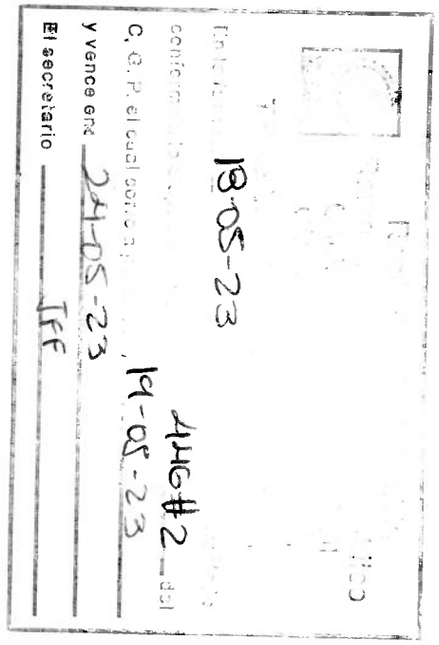

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 022 2018 00197 00

Atendiendo la petición presentada por la apoderada de la parte accionante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por **pago total de las cuotas en mora.**

2. Si existieren **medidas cautelares** en cabeza de los aquí demandados, se ordena su cancelación. **Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.**

3. Se ordena **desglosar** los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte **demandante, con la anotación de que la obligación ejecutada continúa vigente**. Déjense las constancias respectivas.

4. **Ordenar el archivo** del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado.

5. No condenar en **costas** ni **agencias en derecho**.

6. Una vez elaborado los oficios la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con la ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar los oficios **a la parte demandada**, al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al ejecutado acerca del trámite realizado.

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN CEGUZAMON
Juez

CL

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra HERNAN YESITH ENCISO CAMARGO Y MARIA YURY PEÑA PARDO.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL DEL CIRCUITO

RAD. 2018-00197

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, mediante el presente escrito, dentro del término de Ley, interpongo recurso de reposición yen subsidio el de apelación contra el numeral 6º del auto de terminación del proceso, con fundamento en los siguientes:

El auto objeto de reproche en el numeral 6º ordena: "*Una vez elaborado los oficios la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con la ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar los oficios* ***a la parte demandada****, al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al ejecutado acerca del trámite realizado.*", consideración que no comparte el actor en virtud al interés directo del demandante de sanear la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble por vigencia de la garantía hipotecaria, ejercicio del derecho que se ve afectado por la restricción de acceso al retiro y conocimiento de la elaboración del oficio de desembargo, pues en caso de que el demandado no cancele los derechos de registro, la medida continuará vigente y de requerirse nuevamente accionar el aparato judicial, estaríamos frente a una restricción del derecho, esto es, que existe un riego de que no se consuma el levantado del embargo que se encuentra registrado, existirá una restricción para que el demandante ejercite su derecho en caso de incurrir en mora la obligación.

De ello, que el art. 461 del C. G. del P., exprese: "*Si antes de iniciada la audiencia del remate, se presentarse escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargo el remanentes.*", este que en uniformidad con el art. 624 del . Com. que dice: "*El ejercicio del derecho consignado en el título-valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial. En estos supuestos,* ***el tenedor anotará el pagó parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente. En caso de pago parcial el título conservará su eficacia por la***

Carrera 14 # 93-40 Oficina 403. Bogotá
Tel: + 57 60 1 841 8898. Cel: + 57 312 593 8346 / 310 819 4104
Correo electrónico: catalinarodriguez@rodriguezarango.com, gerencia@rodriguezarango.com

parte no pagada" (subrayado fuera del texto), obsérvese que de manera objetiva por la naturaleza de la obligación (Crédito hipotecario y Garantía Hipotecaria), la regla conlleva a disponer la entrega del oficio de desembargo a favor del acreedor garantizado, que es el demandante Banco Caja Social S.A.

Así las cosas, solicito se revoque o adicione el numeral 6º del auto de censura en la estricta especificación de ordenar el envió del oficio de desembargo **a la parte demandante**, sin que este de más compartir su envió simultaneo a la parte demandada, también interesada en el proceso, o en du defecto, a la entidad respectiva para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al **actor y al ejecutado** acerca del trámite realizado.

Igualmente, en caso de mantener incólume la actuación sírvase conceder el recurso de apelación para ante le superior jerárquico.

Para los efectos de ley, el presente escrito se remite con copia a los demandados en el correo hernanencizo@gmail.com y leonardo65410@hotmail.com.

Del señor Juez, Atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P.81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com
Elb. DMN

RE: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación - Rad. 2018-00197

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 15/03/2023 8:13

Para: Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

ANOTACION

Radicado No. 2748-2023, Entidad o Señor(a): CATALINA RODRÍGUEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN //**022-2018-197 J 1 CTO EJEC**//De: Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com> Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 15:30//**JARS//02 FLS**

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>
Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 15:30
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hernanencizo@gmail.com <hernanencizo@gmail.com>; leonardo65410@hotmail.com <leonardo65410@hotmail.com>
Cc: david santiago avila <santiagoavila@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación - Rad. 2018-00197

Cordial Saludo

Señor

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Clase de Proceso:	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Mayor Cuantía
Demandante:	Banco Caja Social S.A.
Demandados:	Hernan Yesith Enciso Camargo Y Otra
Radicado:	2018-00197 (Juzgado De Origen 22 Civil Del Circuito)
Asunto:	Recurso de reposición y en subsidio el de apelación

Nombre de la Profesional del Derecho:	Catalina Rodríguez Arango
Celular:	3108194104
Teléfono Fijo:	8418898
Correo electrónico Habilitado:	catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Catalina Rodríguez Arango
Gerente
Carrera 14 # 93-40 Of 403
Bogotá
Tel: + 57 1 841 8898

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 17-03-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 21-03-23
y vence en: 23-03-23
El secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
18 ABR. 2023
Pasa al Despacho con el anterior escrito.
El(la) Secretario(a),

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-022-2018-00197-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 27/03/2023
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado:	HERNÁN YESITH ENCISO CAMARGO
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	09:15 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo la subasta, toda vez que no se aportaron las publicaciones, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate, conforme el artículo 450 del Código General del Proceso. Así, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por el titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0223JR-268
Bogotá, 21 de febrero de 2023

Señores:
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-018-2017-01394-00** iniciado por JENNY MARCELA BOHÓRQUEZ ROJAS C.C. 52.935.320 **contra** HERNÁN YESITH ENCISO CAMARGO C.C. 80.801.138 Y MARÍA YURI PEÑA PARDO C.C. 1.049.612.822 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2023 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. **11001310302220180019700.**

La medida se comunicó mediante oficio No. 4364 del 01 de octubre de 2018, emitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JORIANO S.

Firmado Por:

Andrés Felipe León Castañeda

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal

Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f62b5d0903e5793dc11d0342444e43f289adb5495439917ced34d375590ec97c

Documento generado en 02/03/2023 12:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0223JR-269
Bogotá, D.C. 21 de febrero de 2023

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-018-2017-01394-00** iniciado por JENNY MARCELA BOHÓRQUEZ ROJAS C.C. 52.935.320 **contra** HERNÁN YESITH ENCISO CAMARGO C.C. 80.801.138 Y MARÍA YURI PEÑA PARDO C.C. 1.049.612.822 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de febrero de 2023 proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y en consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S-40070571** Denunciado como de propiedad de la parte demandada

La medida se comunicó mediante oficio **No.** 5501 del 11 de septiembre de 2017 emitido por el Juzgado 18 Civil Municipal.

Todas las contestaciones deberán ser remitidas al correo radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JORIAÑO S.

Firmado Por:

Andrés Felipe León Castañeda

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal

Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica.
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc4964ba27e1b5c3e4141e8cead5f12cb0caec97dfa9a97da3c0d7c34b7d6a8d

Documento generado en 02/03/2023 12:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rem

304

RE: REMISION DE OFICIO No. OOECM-0223JR-268 - OOECM-0223JR-269 JUZGADO 19

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/03/2023 12:17

Para: Radicación Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 3243-2023, Entidad o Señor(a): JUZ 19 EJE CMPL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: INFORMA TERMINACION
De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 12:03 p. m.
22-2018- 197 J01 FL 3 PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 12:42
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMISION DE OFICIO No. OOECM-0223JR-268 - OOECM-0223JR-269 JUZGADO 19

Cordial saludo.

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Juzgado 22 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 12:28
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMISION DE OFICIO No. OOECM-0223JR-268 - OOECM-0223JR-269 JUZGADO 19

Buen día

Señores
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Cordial saludo

De manera atenta remitimos por ser de su competencia.

Cordialmente,

JOHN JAIRO PIRACHICAN H
ESCRIBIENTE

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CL 12 NO. 9 -23 PISO TORRE NORTE EDIFICIO VIRREY.
Twitter @22Juzgado
Tel.- (1) 2821136
Micrositio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-civil-del-circuito-de-bogota/80
Baranda virtual https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-022-civil-del-circuito-de-bogota/76 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.
Validación de autenticidad de firma electrónica contenida en providencias y oficios https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

1473265697892_csj.jpg

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 12:03 p. m.
Para: Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>; Juzgado 22 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMISION DE OFICIO No. OOECM-0223JR-268 - OOECM-0223JR-269 JUZGADO 19

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito remitir el Oficio No. OOECM-0223JR-268 - OOECM-0223JR-269 ordenado en auto del 03 de FEBRERO de 2023.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el **ENVÍO DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, se le informa que la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Ju M Eje Se E
Juzgado Primero	radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:
• Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
• Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
• Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.

• Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor formúlelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
• En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Atentamente,

Jhon Steven Velandia Pico
Asistente Administrativo GRADO 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal - Bogotá

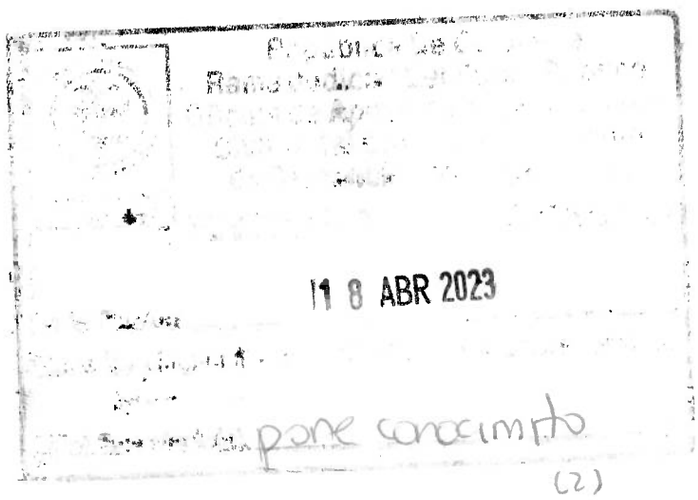

306

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 022 2018 00197 00

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda frente al **recurso de reposición y en subsidio de apelación** interpuesto por el apoderado de la parte accionante contra el proveído adiado 9 de marzo de 2023 (fl. 298), en virtud del cual se resolvió:

"*Atendiendo la petición presentada por la apoderada de la parte accionante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:*

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por ***pago total de las cuotas en mora.***

2. *Si existieren* ***medidas cautelares*** *en cabeza de los aquí demandados, se ordena su cancelación.* ***Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.***

3. Se ordena ***desglosar*** *los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte* ***demandante, con la anotación de que la obligación ejecutada continúa vigente****. Déjense las constancias respectivas.*

4. ***Ordenar el archivo*** *del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado.*

5. No condenar en ***costas*** *ni* ***agencias en derecho****.*

6. Una vez elaborado los oficios la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con la ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar los oficios ***a la parte demandada****, al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al ejecutado acerca del trámite realizado".*

Motivo de Inconformidad:

Aduce medularmente la parte que erró el juzgado al ordenar la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar al accionado; de ahí, que depreca sea modificada la orden y en su lugar se entreguen en favor de la parte que representa.

CL

Para resolver, SE CONSIDERA:

Como bien es sabido, los medios de impugnación son instrumentos procesales puestos a disposición de las partes para alegar y/o advertir las posibles carencias jurídicas que han podido generarse dentro del curso de un proceso. Entre ellos se encuentra el recurso de reposición, a través del cual el interesado insta al juez a realizar un nuevo examen de la decisión adoptada y, de ser el caso, la revoque, modifique, aclare o adicione. De ahí que, cuando se pretenda atacar determinada providencia, sea necesario aportar los argumentos de hecho y de derecho pertinentes en aras de ilustrar al fallador sobre el eventual error que ha cometido.

Continuando con el anterior derrotero, no le asiste razón al libelista, pues de la literalidad del numeral 3 del auto atacado se extrae "*[se ordena* ***desglosar*** *los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte* ***demandante, con la anotación de que la obligación ejecutada continúa vigente****. Déjense las constancias respectivas";* **de ahí, que la obligación no se entiende ineficaz, ni tampoco, extinta como pretende hacer ver el recurrente.**

Asimismo, la consecuencia directa de la terminación del proceso en razón al pago de las cuotas en mora es el levantamiento de las medidas que fueron decretadas al interior del proceso que está **culminando (núm. 2, artículo 461 del Código General del Proceso); situación que no afecta la validez de la hipoteca registrada.**

Colofón, se tiene que si el proceso ejecutivo es culminado no tiene razón de ser mantener las medidas cautelares que fueran decretadas, pues de incumplirse nuevamente con el pago de la obligación perseguida deberá iniciarse un nuevo proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el proveído del 16 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: se concede la alzada de apelación en el efecto devolutivo.

Para surtir la alzada, y como quiera que el expediente se encuentra digitalizado, por Secretaría remítase al superior.

CL

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado hoy **19/04/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera Secretaria

CL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. **022-2018-000197**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de: **un (1 Cuaderno) , con 38 folios,** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Contra **HERNAN YESITH ENCISO CAMARGO** proveniente del Juzgado 022 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso **de APELACION** concedido EN el efecto **DEVOLUTIVO ordenado por** auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) en contra del auto adiado nueve (9) de marzo de la presente anualidad.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: ***22-2018-00197***

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
18-05-23 se fija el presente traslado
... en el Art. 326 del
... a partir del 19-05-23
y ... 24-05-23

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudiacial.gov.co
Teléfono: 2437900

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 034 2014 00383 00

Para resolver, se conmina a la parte accionada para que dentro del término de 10 días acredite las gestiones que realizó en aras de avaluar el inmueble objeto de cautelas y en cumplimiento de las disposiciones del auto calendado el día 27 de septiembre de 2022 (fl. 349); dicho lo anterior, se advierte que de guardarse silencio o no presentarse una estimación adicional se tendrá en cuenta el avalúo presentado por la parte accionante.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **39** fijado hoy **10/05/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

CL

Bogotá, 15 de mayo de 2022

Señores
JUZGADO 01 DE CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
aviroejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MARÍA JESÚS JARAMILLO DE GUEVARA vs CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ ROJAS / RADICADO 11001310303420140038300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 9 DE MAYO DE 2023

ANDRÉS GÓMEZ HERRERA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado de la parte ejecutada conforme se encuentra reconocido en el proceso, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto fechado 9 de mayo de 2023, por medio del cual se solicita a mi representada presentar un informe sobre las gestiones realizadas para avaluar el inmueble objeto del proceso.

Lo anterior, por cuanto a la fecha no ha sido posible contactar al secuestre designado por ese despacho, para que permita y facilite el acceso al inmueble y de esa forma poder llevar a cabo el avalúo del mismo, circunstancia que afecta a la parte que represento y configura un claro incumplimiento por parte del auxiliar de la justicia, de los deberes que éste tiene para con las partes del proceso.

Es evidente que sin poder acceder al inmueble no resulta posible llevar a cabo el avalúo y de esta forma se está obstaculizando el derecho que tiene mi representada a realizar esta actuación procesal, a fin de fijar el justiprecio del inmueble afectado por la medida cautelar.

Es por eso que respetuosamente solicitamos al señor juez reponer el auto recurrido para que, previo a solicitar un informe a la parte que represento, se requiera al secuestre con el objeto que rinda cuentas sobre la administración del inmueble, indique los datos de contacto actualizados e informe sin más dilaciones en qué momento puede mi representada acceder al inmueble, para efectos de poder realizar el avalúo comercial del mismo.

Atentamente,

ANDRÉS GÓMEZ HERRERA
C. C. 14.327.320 de Honda
T. P. 179.953 del C.S.J.

RE: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 9 DE MAYO DE 2023 RADICADO 11001310303420140038300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 15/05/2023 15:29
Para: gomezherreraandres@hotmail.com <gomezherreraandres@hotmail.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 15 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 12 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310303420140038300
JUZGADO EJECUCIÓN: 01

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 9 DE MAYO DE 2023
2F

MICS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Atención Virtual Oficina Ejecución Civil Circuito Bogotá <aviroejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 11:46
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 9 DE MAYO DE 2023 RADICADO 11001310303420140038300

De: Andrés Gómez Herrera <gomezherreraandres@hotmail.com>
Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 11:17
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atención Virtual Oficina Ejecución Civil Circuito Bogotá <aviroejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 9 DE MAYO DE 2023 RADICADO 11001310303420140038300

Cordial saludo,

respetuosamente me permito remitir recurso de reposicion contra auto de 9 de mayo de 2023 RADICADO 11001310303420140038300

quedamos atentos

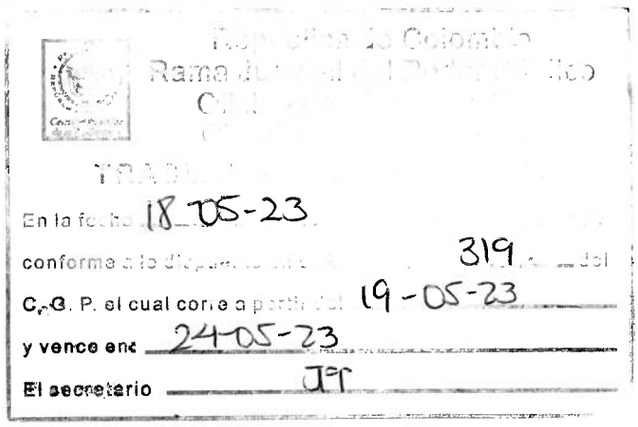
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
CIRCUITO
TRASLADO
En la fecha 18-05-23
conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del
C.G.P. el cual corrió a partir del 19-05-23
y venció en 24-05-23
El secretario JPT

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. D.C.

Bogotá, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001 3303 041 2012 00734 00

Procede el despacho a resolver lo que corresponda en relación con el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la demandada contra el auto de 15 de marzo de 2023.

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de fecha arriba enunciada, este despacho aprobó el remate llevado a cabo en el asunto el 14 de diciembre de 2022.

2. Inconforme con la decisión anterior, el apoderado de la demandada interpone recurso de reposición, solicitando revocar la providencia, fundamentándose en queen el auto no se menciona si el rematante consignó el valor del excedente hasta completar lo ofertado, ni tampoco se dice el número de título.

3. La parte actora no descorrió el traslado.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

2. Para efectos de este recurso, se tiene por probado lo siguiente: i) la legitimaciónde quien lo interpone, pues es el apoderado de la parte demandada. ii) que el

postor consignó la suma total de $ 345. 000. 000. Oo, discriminados de la siguiente manera: 1) $ 234. 000.000. oo, el día 14 de diciembre de 2022, para poder participar en la almoneda. 2) $ 30. 000. 000. Oo y $ 81.500.000. oo, el 16 de diciembre de 2022, como pago del saldo. iii) que el inmueble fue rematado por la suma de $ 345.000.000. oo.

3. Descendiendo al caso en estudio, desde ya se anuncia que el recurso no está llamado a prosperar, pues el rematante dio cumplimiento al pago del excedente e impuesto de ley, dentro del término otorgado por el despacho, tal y como se acredita en el expediente.

4. Contrario a lo afirmado por el censor, no se requiere en el auto mencionar el número de título y valor consignado, sino verificar que se haya dado cumplimiento, que fue precisamente lo que hizo este despacho.

5. Así las cosas, el recurso no sale avante.

.Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: CONFÍRMASE la providencia 15 de marzo de 2023, por lo expuesto en precedencia.

Rama Judicial
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 39

Fijado hoy 10 de mayo de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera

Secretaria

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: ***PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 41-2012-734 de TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra DORA CONSUELO MORA AVELLA***

Ref.: RECURSO DE QUEJA

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.062 de Ibagué, abogado en ejercicio y portador de la T.P.34.970 del C. S., en mi calidad de apoderado de la **DEMANDADA**, según poder adjunto, de manera atenta me permito **FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y DE QUEJA** contra la providencia del día 09/05/2023 y notificada por estado No 39 por medio de la cual confirmo la providencia del día 15/03/2023, en la cual se aprobó la diligencia de remate efectuada el día 14 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTO DEL RECURSO:

Como lo dije en el recurso que precede, para el suscrito como para mi poderdante NO existe certeza que el rematante haya pagado los valores tanto para la postura y mucho menos el excedente del remate, tampoco dentro de los plazos de ley.

Nótese que el acta de remate solo se menciona "…como quiera la oferta presentada, cumple con los presupuestos de ley…", pero nada se dice del valor consignado, numero de título y demás, menos aparece el título en el expediente; la misma suerte ocurre con el pago del excedente, tan solo a folio 657 se hace una relación de los pagos, pero no existe copia dentro del plenario de estos. Tan solo a folio 656 aparece el pago del 5% del impuesto de remate.

En la providencia atacada que dicho sea de paso esta incompleta y entrecortada, el despacho manifiesta *"…que interpone recurso de reposición, solicitando revocar la providencia, fundamentándose en que en el auto no se menciona si el rematante consignó el valor del excedente hasta completar lo ofertado, ni tampoco se dice el número de título…"* lo cual no es cierto; el reproche no va solo encaminado al auto que aprobó el remate únicamente, sino al acta de remate donde lamentablemente no hay claridad respecto al valor consignado por el rematante, ya que no esta el titulo físico, como tampoco aparecen los títulos del excedente del remate; en el plenario simplemente **no existen los aludidos títulos,** y en aras de salvaguardar la confianza legitima, el debido proceso y sobre todo la lealtad procesal se hace necesario tener dicha claridad.

Así las cosas, insisto **por segunda vez** se oficie al Banco Agrario – Depósitos Judiciales a fin de que informe los montos consignados y fechas por parte del rematante, Sr Edwin Trujillo Sandoval.

PEDIMENTO:

Por las razones anteriormente expuestas, solicito al señor Juez **NO APROBAR** la diligencia de remate, revocar as providencias de fechas 15/03/2023 y 09/05/2023 hasta tanto el banco agrario certifique las fechas y los montos en los que el rematante realizo las consignaciones.

Del Señor Juez respetuosamente,

Atentamente,

HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS
C.C. No 14.224.062 de Ibagué
T.P. 34.970 del C. S. de la J.

RE: RECURSO DE QUEJA PROCESO 41-2012-734

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 15/05/2023 15:15
Para: HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS <herguvar@hotmail.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 15 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 12 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310304120120073400
JUZGADO EJECUCIÓN: 01

RECURSO REPOSICIÓN DE QUEJA
2F

MICS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS <herguvar@hotmail.com>
Enviado: lunes, 15 de mayo de 2023 12:40
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE QUEJA PROCESO 41-2012-734

Buenas tardes.

Adjunto a la presente **MEMORIAL**, para que se anexe al proceso de la referencia y se le imparta el trámite correspondiente.

Cordialmente,
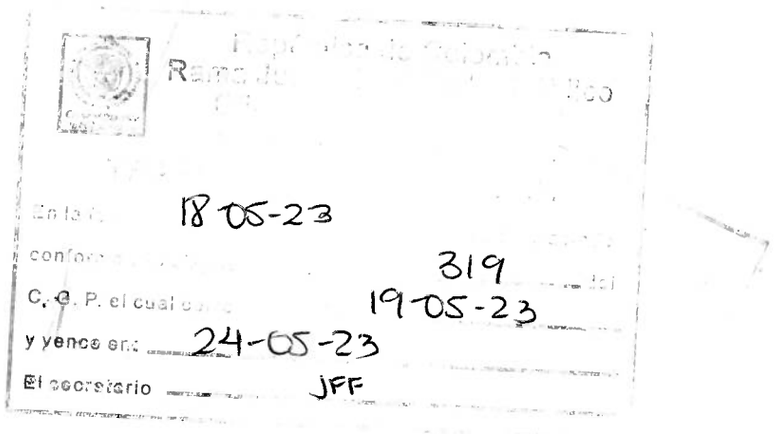
HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS
C.C. No 14.224.062 de Ibagué
T.P. 34.970 del C. S. de la J.
herguvar@hotmail.com